

**INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**  
**HECHO RELEVANTE**  
**MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL**

En sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las once horas del día 18 de febrero de 2020 y según consta en punto número 2 de carácter extraordinario del acta número 27, se presentó literalmente lo siguiente:

El Presidente de la sesión expuso a los presentes sobre la necesidad de realizar ciertas modificaciones al pacto social de la Sociedad. Los accionistas y los accionistas representados, luego de deliberar sobre el tema, acordaron por unanimidad modificar las cláusulas: decima sexta, decima octava, vigésima y vigésima segunda, del Pacto Social en el sentido siguiente:

- a. **Décima Sexta: Administración de la Sociedad.** Los presentes acordaron por unanimidad: (i) modificar el número de directores miembros de la Junta Directiva, pasando de 5 directores a la posibilidad de elegir entre 4 y 6 directores según lo determine la Junta General de Accionistas al momento de la elección; (ii) modificar el período de ejercicio de la Junta Directiva y el plazo de permanencia de sus miembros, pasando 2 a 5 años;
- b. **Décima Octava: Reuniones y Quórum de La Junta Directiva y Mayoría para Resolver.** Los Accionistas acordaron por unanimidad modificar esta cláusula para aclarar las personas que deben firmar las actas de Junta Directiva;
- c. **Vigésima: Representación de la Sociedad y Atribuciones.** Los Accionistas acordaron por unanimidad agregar al Director Vicepresidente como parte de las personas que pueden representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad;
- d. **Vigésima Segunda: Del Director Secretario:** Los Accionistas acordaron por unanimidad permitir expresamente a otro director extender las certificaciones de las actas de Junta directiva, además se modifica el título de la cláusula para evitar confusiones.

Luego, para evitar confusiones los presentes también acordaron la nueva redacción de dichas cláusula, las cuales tendrán el tenor literal siguiente:

**“DECIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** *La Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un mínimo de cuatro Directores y un máximo de Seis, entre los cuales habrá: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Directores Propietarios.- Habrá igual número de Directores Suplentes en iguales condiciones que los propietarios, en la forma que se establece en la Cláusula Vigésima Primera de este instrumento.- Los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes serán electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos.- Los Directores electos deberán de extenderle a la Sociedad dentro del plazo que indica el romano II- del Artículo Doscientos Veintitrés del Código de Comercio, una carta en donde conste de manera expresa su aceptación al cargo a que han sido nombrados.- Si por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para*



el que fue electa la Junta Directiva sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reúna la Junta General que haga la elección y los electos hayan tomado posesión de sus cargos, no obstante la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores miembros de la Junta Directiva.- La falta de cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los socios o accionistas frente a terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la Sociedad contraiga con estos.- La calidad de Miembro de la Junta Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo de la Sociedad, excepto el de Auditor.- Los Directores, tanto Propietarios como Suplentes, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa; y no estar comprendidos dentro de las inhabilidades que señala la Ley de Bancos o cualquier otra Ley aplicable al respecto.- El Director Presidente o quien lo sustituya deberá acreditar como mínimo cinco años de experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones bancarias y financieras.-

**DECIMA OCTAVA: REUNIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORÍA PARA RESOLVER.-** La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Sociedad ordinariamente, al menos una vez al mes; y extraordinariamente cuando sea convocado al efecto por el Presidente, Secretario, o cuando lo soliciten dos de sus miembros Propietarios.- La convocatoria se hará por escrito, acompañada de la Agenda, a cada uno de los miembros propietarios de la Junta.- Si la misma Junta lo creyere conveniente, se convocará también a los Suplentes, quienes tendrán voz pero no voto.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas cuando concurra la mayoría de los miembros con derecho a voto.- Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión de que trate para cualquier resolución.- En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.- Los acuerdos de la Junta se harán constar en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por al menos DOS de los Directores asistentes uno de los cuales debe ser el Director Presidente, o por los Directores con cuyos votos se tome la resolución.- Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República.- Siendo responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentara en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de trasmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva

**VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, corresponderá al Director Presidente, Director Vicepresidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, indistintamente, quienes en el cumplimiento de la finalidad social exclusiva podrán celebrar toda clase de actos y contratos en beneficio de la Sociedad, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de Escrituras Públicas o Privadas; otorgar poderes generales y especiales, gravar los bienes inmuebles, valores o derechos de la Sociedad, adquirir toda clase de bienes, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de Administración que se les confieran a los Gerentes y a otros funcionarios; y en general, podrán llevar a cabo y cumplir todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, para lo cual se confiere a las personas que



ejerzan los cargos de Director Presidente, Director Vicepresidente y el Director Secretario de la Sociedad, las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el Artículo sesenta y nueve del Código procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir.- Corresponderá también al Director Presidente, Director Vicepresidente y al Director Secretario, indistintamente, presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva.- La representación Judicial de la Sociedad también podrá recaer sobre la persona que nombre la Junta Directiva, quien deberá tener las facultades de ejercer la procuración, quien será electa por un periodo similar al de la Junta Directiva que lo nombre.- Esta representación no tendrá más limitantes que las consignadas en la Credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse de conformidad al Código de Comercio.-

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LIBROS DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y CERTIFICACIONES.-** El Director Secretario llevará los Libros de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General. El Director Secretario emitirá las certificaciones de los acuerdos de Junta Directiva que expida la sociedad. No obstante lo anterior, para mejor gobierno de la sociedad, la Junta Directiva podrá acordar y delegar la emisión de las certificaciones de los acuerdos tomados en sesión Junta Directiva en cualquier otro miembro de la Junta Directiva, si así lo considera conveniente.-

El Presidente de la sesión expuso la conveniencia de reunir todas las cláusulas en un solo pacto social. La propuesta fue aceptada por los presentes, quienes acordaron por unanimidad incorporar y reunir en un solo instrumento de forma íntegra todas las cláusulas del Pacto Social, tanto las cláusulas modificadas en esta sesión como aquéllas que no han sufrido cambios.

Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz  
I, B, Credomatic, S.A. de C.V. en liquidación.

**« La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de Inversiones Financieras Banco de América Central »**